

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

Por la cual se declara la terminación unilateral de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR.2314976 y se ordena su liquidación

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto No. 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, la Ley 80 de 1993; el Decreto 0019 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el día cuatro (04) de marzo de 2021, EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD suscribió con la Señora **BIBIAN ROCIO GOMEZ SANCHEZ**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.2314976 de 2021, con el objeto de: *"Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud, en materia de la gestión financiera integral de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Salud."*

Que se estableció como valor del contrato, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$139.363.098), por concepto de honorarios.

Que el plazo pactado fue hasta el día 30 de noviembre de 2022, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, lo cual se llevó a cabo el día diez (10) de marzo de 2021, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Que mediante acta de modificación publicada el día 10 de diciembre de 2021 se modificó el valor del contrato el cual se estableció por CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (137.372.197) con un plazo de 621 días, dicha modificación.

Que mediante comunicación con radicados No. 2022IE16682 de fecha veintidós (22) de junio de 2022, el Director de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud (E), allegó concepto técnico suscrito en su calidad de supervisor, en el cual manifiesta el fallecimiento de la Señora BIBIAN ROCIO GÓMEZ SÁNCHEZ (Q.E.P.D.), el día veintisiete (27) de mayo del año en curso, a las 18:40 horas, según consta en el registro civil de defunción, expedidos por la autoridad competente, el cual fue adjuntado a la solicitud.

Que, de acuerdo con la solicitud de modificación contractual presentada por el Supervisor del contrato, el contratista prestó sus servicios desde el diez (10) de marzo de 2021 hasta el veintisiete (27) de mayo de 2022.

Que el numeral trece (13) del mencionado contrato, establece: *"(...) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. (...)"*

Que el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"(...) La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:*

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA

Por la cual se declara la terminación unilateral de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR.2314976 y se ordena su liquidación

2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (Subrayado fuera de texto).

Que ante la circunstancia manifiesta del fallecimiento del Señor BIBIAN ROCIO GOMEZ SANCHEZ, (Q.E.P.D.), el día veintisiete (27) de mayo del año en curso, a las 18:40 horas, prueba de esto es la copia del registro civil de defunción con indicativo serial No. 10796747 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., y teniendo en cuenta lo estipulado, se hace necesario dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.2314976 de 2021.

Que el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el art. 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, establece que: "(...) Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...)".

Que a su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece que: "(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (...)". (Subrayado fuera de texto).

Que tratándose de un contrato de tracto sucesivo, en el que existen saldos por liberar debido a que no fueron ejecutados, requiere ser liquidado, de conformidad a la normatividad aplicable, la cual, para este caso en particular deberá ser efectuada de manera unilateral.

Que las obligaciones contractuales pactadas y causadas que se encuentran pendientes de reconocimiento y pago, es necesario liquidarlas mediante acto debidamente motivado.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a declarar la terminación de manera unilateral y ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.2314976 de 2021.

En mérito de lo expuesto, éste despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.2314976 de 2021 suscrito entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BIBIAN ROCÍO GÓMEZ SÁNCHEZ (Q.E.P.D.), identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.770, por fallecimiento de la contratista, según lo probado y expuesto en la parte motiva del presente acto.



SECRETARÍA DE SALUD

1458

18 JUL 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA

Por la cual se declara la terminación unilateral de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR.2314976 y se ordena su liquidación

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.2314976 de 2021

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales de Planeación de Gestión Sectorial - Subsecretaría de Planeación de Gestión Sectorial, y a la Compañía de Seguros del Estado S.A., con referencia a la póliza de seguro de cumplimiento No. 56-46-101011765.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 JUL 2022

[Handwritten signature]
ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ
SECRETARIO DE DESAPCHO SDS
DIRECTOR EJECUTIVO FFDS

Elaboró: Diana Sofia Erazo - Abogada- Subdirección de Contratación
Revisó: Edgar Andres Bustos Martinez - Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Ana Milena Devia Castro - Abogado Subdirección de Contratación
Aprobó: Luz Myriam Ciro Florez - Subdirectora de Contratación
Aprobó: Edgar Bernal - Director Administrativo
Aprobó: Luis Miguel Usuga - Subsecretario Cooperativo

[Handwritten initials]

Carrera 22 No. 12 - 71
Teléfono 3645090
www.salud.bogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

